



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 442-2020-UNACH

08 de octubre de 2020

-1-

VISTO:

Carta N° 002-2020-KRDL de fecha 19 de agosto de 2020; Informe N° 002-2020-KRDL de fecha setiembre del 2020; Informe N° 005-E-2020-UNACH/VPI-OGI de fecha 16 de julio de 2020; Oficio N° 0165E-2020-UNACH/VPI de fecha 28 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 153-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 05 de octubre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 08 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, mediante Carta N° 002-2020-KRDL de fecha 19 de agosto de 2020, el responsable del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado" solicita ampliación de plazo de proyecto de tesis, por motivo de la crisis mundial que está afectando, y no ha podido culminar con la redacción del informe final de tesis y artículo científico.

Con Informe N° 002-2020-KRDL de fecha setiembre del 2020, el responsable del mencionado proyecto de tesis, informa el estado situacional del proyecto, el cual se encuentra con una ejecución presupuestal del 56%, y que al estar en confinamiento y no contar con cobertura telefónica ni conectividad a Internet, no ha podido enviar oportunamente la solicitud de ampliación, ni el informe del proyecto.

Que, mediante Informe N° 005-E-2020-UNACH/VPI-OGI de fecha 16 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina General de Investigación, concluye que es justificable el que no haya presentado oportunamente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de informe final, por el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19.

Con Oficio N° 0165E-2020-UNACH/VPI de fecha 28 de setiembre de 2020, el Vicepresidente de Investigación deriva el Informe N° 018E-2020-UNACH/VPI-OGI al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de que este sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 153-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 05 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta improcedente la ampliación de plazo del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado", por los fundamentos siguientes:

Que, en ese contexto con Resolución N° 668-2018-C.O./UNACH de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprueba el Proyecto de Investigación de Tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado", cuyo plazo de ejecución es de diez (10) meses, computados desde el 15 de enero de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2019

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2019-UNACH de fecha 06 de diciembre de 2019, se amplía el plazo de ejecución del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado" por el plazo de tres (03) meses, contabilizado desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, plazo que fue prorrogado por dos (02) meses, contados desde el 15 de febrero al 14 de abril de 2020, con Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020-UNACH del 16 de enero de 2020



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 442-2020-UNACH

08 de octubre de 2020

-2-

Que, mediante Carta N° 002-2020-KRDL de fecha 19 de agosto de 2020, el responsable del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado" solicita ampliación de plazo de proyecto de tesis, por motivo de la crisis mundial que está afectando, por lo que no ha podido culminar con la redacción del informe final de tesis y artículo científico. Asimismo refiere que al estar en confinamiento y no contar con cobertura telefónica ni conectividad a Internet, no ha podido enviar oportunamente la solicitud de ampliación, ni el informe del proyecto, situación de hecho que no ha sido acreditada por el responsable del mencionado proyecto; por lo tanto, no se ha evidenciado la imposibilidad de presentar el informe final del proyecto tesis y la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 005-E-2020-UNACH/VPI-OGI de fecha 16 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina General de Investigación, concluye que es justificable el que no haya presentado oportunamente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de informe final, por el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19.

Al respecto cabe señalar que –por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad e intención"; asimismo, resulta pertinente indicar que el artículo 1315° del Código Civil, establece que "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*".

En ese sentido, ante la configuración de alguna de las causales generadoras de atraso o paralización en la ejecución del proyecto de investigación "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado", el responsable debió solicitar en su oportunidad la ampliación de plazo, esto es antes del vencimiento del plazo de ejecución del mencionado proyecto, teniendo en cuenta el hecho generador del atraso o paralización, sustentando las causas así como la justificación del plazo solicitado

Que, asimismo es preciso señalar, que conforme a la normatividad interna de la Entidad – Bases del II Concurso para financiamiento de proyectos de tesis de estudiantes de la UNACH, con recursos de Canon- y clausula quinta del contrato de ejecución del proyecto de tesis, documentos a los cuales tiene acceso el responsable del proyecto, establece: "(...)En caso que el tesista no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del Informe Final, por razones justificadas podrá solicitar ampliación o prórroga, antes de la fecha del vencimiento, hasta por un periodo máximo de tres (03) meses adicionales, lo que se formalizará a través de una Adenda al contrato, (...)", siendo ello así, no es factible atender lo solicitado por el responsable del proyecto de tesis dado que su plazo de ejecución venció el 14 de abril del 2020; y es mediante Carta N° 002-2020-KRDL de fecha 19 de agosto de 2020 que solicita ampliación de plazo del proyecto de tesis, cuatro meses después; es decir, fuera de plazo legal establecido.

En ese mismo orden, es necesario indicar que, el artículo 32° de las Bases del II Concurso para financiamiento de proyectos de tesis de estudiantes de la UNACH, parte integrante del contrato de ejecución del proyecto de investigación (tesis), refiere: "En caso que el tesista no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, deberá solicitar ampliación o prórroga, antes de la fecha del vencimiento (...), lo que se formalizará a través de una Adenda al contrato, caso contrario se resolverá el contrato y se iniciará las acciones administrativas y legales que corresponda; por lo que en sentido es necesario derivar el presente expediente a la Oficina General de Investigación a fin de emitir el informe correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 08 de octubre de 2020, aprueba declarar improcedente la ampliación de plazo del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado" y derivar el presente expediente a la Oficina General de Investigación a fin de emitir el informe correspondiente en mérito al artículo 32° de las Bases del II Concurso para financiamiento de proyectos de tesis de estudiantes de la UNACH.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 442-2020-UNACH

08 de octubre de 2020

-3-

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y el color de tomate de árbol (*Cyphomandra betacea*) deshidratado", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el presente expediente a la Oficina General de Investigación a fin de emitir el informe correspondiente en mérito al artículo 32° de las Bases del II Concurso para financiamiento de proyectos de tesis de estudiantes de la UNACH.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al responsable del mencionado proyecto de tesis para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia de Investigación
Of. General de Investigación
Asesoría Jurídica
Interesado
Archivo